

OK



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 104-2024-MDS/A

Simbal, 25 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N.° 039-2024-MDS/SGPS/GIVL, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Programas Sociales; Informe N.° 110-2024-GDS/MDS/SMV, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y con proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", la misma que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", regulando en su artículo 5° la Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como Organización Social de Base: "Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB. 5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos: 5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común. 5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo. 5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA. 5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento";

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, para el registro y reconocimiento de las Organización Social de Base, establece que: "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente";





Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, mediante Informe N.° 039-2024-MDS/SGPS/GIVL, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Programas Sociales, solicita el reconocimiento como Organización Social de Base – OPS la junta directiva de la denominada Olla común "VIRGENCITA DEL CARMEN", en igual pedido se realiza con Informe N.° 110-2024-GDS/MDS/SMV, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Social de Base – OSB, denominado Olla común "VIRGENCITA DEL CARMEN" del Caserío de Ñary, distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, cuya junta directiva queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES	DNI
Presidenta	María Salome Villanueva Robles	18031531
Secretaria	María Lucy Pillamango Escobar	80509250
Tesorera	Santos Crisalida Cueva Robledo	80371363
Primer Vocal	Elsira Minchola Contreras	80505435
Segundo Vocal	Deciderio Robles Villantoy	18031784

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la inscripción y registro de la OSB – Olla Común "VIRGENCITA DEL CARMEN" dentro del Caserío de Ñary, distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique a las partes interesadas y disponga la publicación de la presente en el portales informático de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE